



APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 420 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 17 MAYO 2022

VISTO:

El expediente N° 162 de fecha 19 de enero del 2022. Carta S/N, Expediente. N° 246 de fecha 31 de enero del 2022 / Carta S/N, Exp. N° 287 de fecha 03 de febrero del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **ROGER PARIONA CUBA** identificado con numero de DNI: **46794643** Representante legal de la Empresa **INCAMA EIRL con RUC N° 2060598314**, titular del contrato de Concesión de Productos No Maderables (Castaña) N° **17-TAH/C-OPB-A-053-08**, con domicilio Fiscal en la Av. Manuripe S/N- Mavila, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, la cual solicita Reingreso a la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 410-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH** y Reformulado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 091-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH**, y se aprueba la segunda reformulación con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS** y se presenta una rectificación de error material con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS** y;

EL INFORME TÉCNICO N° 058-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM-TAH/XCCH, de fecha 13 de abril del 2022, emitido por el **Bach. Ing Xiomara Calsina Chávez**, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 410-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH** y Reformulado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 091-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH**, y se aprueba la segunda reformulación con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS** y se presenta una rectificación de error material con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS**,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión Forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es de responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; la ARFFS establece el periodo o fecha de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo el recurso, entre otros;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral **1.7 Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 410-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH**, de fecha 16 de noviembre del 2018, se Aprueba la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para el aprovechamiento de Productos Forestales no Maderables y Maderables, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 091-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH**, de fecha 09 de julio del 2019, se Aprueba la reformulación de la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para el aprovechamiento de Productos Forestales no Maderables y Maderables, la cual podrá movilizar dichos productos desde su notificación de la presente carta;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de abril del 2021, se Aprueba la segunda reformulación de la Parcela de Corta N° 01 en referencia del cuadro de especies y volumen del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, que fue aprobado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 091-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH**;

Que, mediante **RESOLUCION DE SEDE OPERTIVA N° 167-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 17 de septiembre del 2021, se Aprueba la **rectificación de error material** de hecho a la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS**,

Que, mediante Carta N° 003-2022-R.P.C., Exp. N° 162 de fecha 19 de enero del 2022, Solicita reingreso a la PC 01 DEL Plan de Manejo Forestal Intermedio, que mediante Carta S/N, Exp. N° 246 de fecha 31 de enero del 2022, informa la incorporación de documentos faltantes y mediante Carta S/N, Exp. N° 287 de fecha 03 de febrero del 2022 informa la incorporación de documentos faltantes.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19 de enero del 2022, con registro de Exp. N° 161, el (la) Sr (a). **ROGER PARIONA CUBA**, Presenta su **INFORME DE EJECUCION FINAL**, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 410-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH**, de fecha 16 de noviembre del 2018, y reformulado con **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 091-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH**, con la **segunda reformulación RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 30 de abril del 2021, **rectificación de error material con RESOLUCION DE SEDE OPERTIVA N° 167-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 17 de septiembre del 2021.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 058-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM-TAH/XCCH**, elaborado por **Bach. Ing Xiomara Calsina Chávez**, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 410-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH** y Reformulado mediante **RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 091-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH**, y se aprueba la segunda reformulación con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS** y se presenta una rectificación de error material con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS**, puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en virtud de lo aprobado por el **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas, de las cuales el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Gerencial Regional;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de Febrero del 2022, se designa al **Ing° JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional Forestal y de Fauna



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el REINGRESO a la PC N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 410-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH y Reformulado mediante RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 091-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH, y se aprueba la segunda reformulación con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS y se presenta una rectificación de error material con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 508-2021-GOREMAD-GRFFS, a la (el) Sr (a). Sr, **ROGER PARIONA CUBA** Identificado con DNI N° 46794643, Representante legal de la **Empresa INCAMA EIRL con RUC N° 2060598314**, titular del Contrato de Concesión con fines no maderables N° 17-TAH/C-OPB-A-053-08, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir de la aprobación de la presente resolución.

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta a Reingresar

COORDENADAS UTM (ZONA 19 SUR, DATUM WGS 84)		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	458417	8721399
2	458391	8721922
3	458826	8722088
4	458910	8721875
5	459338	8722164
6	459255	8722262
7	459748	8722625
8	460024	8722539
9	460024	8719751
10	459031	8719751
11	459031	8721399
AREA TOTAL 296.07 has		

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorizar para el reingreso.

N°	Especie		D.M.C (cm)	N° de Arboles		Total (m3)
	Nombre común	Nombre Científico		Por Ha	Total Arboles	
1	Aleton	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	0.01	3	14.362
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F Macbr.</i>	41	0.04	11	59.956
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	0.03	8	38.182
4	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	0.01	3	11.346
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	0.03	10	32.79
6	Guacamayo	<i>Simira rubescens (Benth.) bremerk. Ex steyeri.</i>	41	0.00	1	7.354
7	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. schum.</i>	51	0.01	2	8.755
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemao) A.C</i>	56	0.01	3	11.603
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L) Gaerth.</i>	64	0.01	3	19.202
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	0.04	12	70.408
11	Misa	<i>Cariniana estrellensis (Raddi) kuntze</i>	41	0.03	8	45.694



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



65

12	Oje	<i>Ficus insipida Willd.</i>	41	0.00	1	7.658
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	0.01	3	15.738
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	0.00	1	3.752
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	0.01	3	10.707
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	0.03	9	47.439
17	Requia	<i>Guarea glabra Vahl</i>	46	0.01	2	7.758
18	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	0.01	2	11.558
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0.03	8	66.097
20	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O Grose</i>	46	0.04	12	53.386
Total				0.35	105	543.75

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al (el) Sr (a). **ROGER PARIONA CUBA**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por **VÍA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y Lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el "ALERTA", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-Tahuamanu.

Artículo 3°.- CUMPLASE, con todo el extremo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al concesionario Sr (a). **Sr. ROGER PARIONA CUBA** Identificado con **DNI N° 46794643**, Representante legal de la **Empresa INCAMA EIRL con RUC N° 2060598314**, titular del contrato con fines no maderables **N° 17-TAH/C-OPB-A-053-08**, para su cumplimiento obligatorio, al Organismo Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL



Juan Manuel Fusta Usany
DNI. 00087797
18-05-2022